Esquel,  de febrero de 2018.-

------**VISTO:**----------

----El pedido de regulación de honorarios del perito tasador M. G. E. por su actuación en autos; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----Corresponde en esta instancia regular los honorarios solicitados por su actuación profesional.----------

-----Por ello, en atención a las disposiciones de la ley arancelaria, efectuado los cálculos, analizada la labor desarrollada y el resultado obtenido deben regularse en el 2,5 % del monto del proceso, los que estarán a cargo de ambas partes, en virtud de lo acordado en la audiencia del 30 de mayo de 2017 (arts. 5 y 60).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

-----**1°) REGULAR** los honorarios del perito tasador M. G. E. en el 2,5% del monto del proceso (arts. 5 y 60 de la ley arancelaria), los que estarán a cargo de ambas partes.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

**CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS**

**JORGE LUIS FRÜCHTENICHT  GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

**REGISTRADA BAJO EL N°  DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018.**